

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA

Norma Foral 22/2014, de 9 de julio, de ratificación de la modificación del Convenio de Colaboración entre el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava y Osakidetza para la mejora de la atención sociosanitaria

Las Juntas Generales de Álava en su sesión plenaria celebrada el día 9 de julio de 2014, han aprobado la siguiente norma foral:

Norma Foral 22/2014, de 9 de julio, de ratificación de la modificación del Convenio de Colaboración entre el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava y Osakidetza para la mejora de la atención sociosanitaria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 6 y 7 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, establecen que corresponde a la Comunidad Autónoma Vasca la competencia exclusiva en materias relacionadas con la asistencia sanitaria y a los segundos, dentro de su Territorio, la ejecución de la legislación de las Instituciones Comunes en materia de Asistencia Social.

En el ámbito del Gobierno Vasco, corresponde al Departamento de Sanidad la planificación y la ordenación sanitaria, y a través de su Ente Público Osakidetza, la gestión de los servicios públicos de asistencia sanitaria, a tenor de lo dispuesto en la normativa que regula la distribución de áreas de gobierno y la estructura orgánica y funcional del propio Departamento.

Por su parte, la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, crea el Ente Público Osakidetza, con la finalidad de desempeñar la provisión de servicios sanitarios mediante las organizaciones públicas de servicios dependientes del mismo. Dicha finalidad es asimismo contemplada en el artículo 3 del Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Si bien este reparto competencial clarifica el ámbito de responsabilidades y cometidos generales de las instituciones sociales y de las sanitarias, existe un amplio grupo de personas con necesidades sanitarias y sociales concurrentes y mantenidas en el tiempo, necesidades -por cierto- cada vez más numerosas e intensas, cuya correcta atención requiere mecanismos de colaboración interinstitucionales ajenos a una visión de las respectivas Administraciones como compartimentos estancos.

Mediante el convenio de 28 de septiembre de 2011 y su modificación de 10 de diciembre de 2012, se mejora la atención sociosanitaria en el Territorio Histórico de Álava a través de la colaboración entre las tres Entidades Públicas para garantizar y mejorar la prestación de la asistencia sanitaria en los Servicios Sociales destinados al colectivo definido en el artículo 46 apartado 2 de la Ley 12/2008 en el Territorio Histórico de Álava y compensar al Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava por el gasto consiguiente en que éste incurra por la atención sanitaria en sus centros residenciales, así como en los casos en que las plazas se financien mediante prestación económica vinculada al servicio.

En este sentido, el Decreto Foral que se ha remitido al Consejo de Diputados para su toma en consideración pretende formalizar a través de la modificación del convenio para la atención

sociosanitaria, la colaboración entre la tres Entidades Públicas manteniendo el valor los módulos y actualizando el censo de plazas de la red foral.

Artículo Único. Se ratifica la modificación del Convenio de Colaboración entre el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava, el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco y el Ente Público Osakidetza para la mejora de la atención socio-sanitaria, y establecer el correspondiente modelo de financiación, en los términos acordados por el Consejo de Diputados en su Acuerdo número 281/2014

Vitoria-Gasteiz, 9 de julio de 2014

El Presidente

JUAN ANTONIO ZÁRATE PÉREZ DE ARRILUCEA